

**Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

**RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS  
DÍAS 7 Y 8 DE JULIO DE 1999**

Nota de la Secretaría

1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (denominado en adelante "el Comité") celebró su decimoquinta reunión los días 7 y 8 de julio de 1999. Al iniciarse la reunión, el Comité eligió al Sr. Attie Swart (Sudáfrica) como Presidente para 1999/2000. El Comité agradeció al Presidente anterior, Dr. Alejandro Thiermann (Estados Unidos), por los servicios prestados y tomó nota con aprecio de sus contribuciones personales a la aplicación del Acuerdo. Se adoptó el orden del día reproducido en el aerograma WTO/AIR/1124 con ciertas modificaciones.

2. Después de adoptarse el orden del día, el representante del Brasil puso de relieve que era prerrogativa de cada uno de los gobiernos Miembros determinar la composición de su delegación. La delegación brasileña estaba integrada el 7 de julio de 1999 por María Nazareth Farani Azevêdo de la Misión Permanente del Brasil en Ginebra, el Sr. Aduino Rodríguez del Ministerio de Agricultura y la Sra. Vera Araújo, Asesora Técnica de la delegación brasileña.

**I. APLICACIÓN DEL ACUERDO**

a) Información facilitada por los Miembros

i) *CE - Información sobre la Directiva 1999/53/CE de la Comisión relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad*

3. El representante de las Comunidades Europeas informó al Comité que, el 26 de mayo de 1999, la Comisión Europea adoptó la Directiva 1999/53/CE que modifica el anexo III de la Directiva 77/93. Hasta el 1º de abril de 1996, la Directiva 77/93 del Consejo reconocía con carácter provisional a Grecia, Italia y Córcega como zonas protegidas contra la introducción de organismos desconocidos no europeos nocivos para los frutos, inclusive los cítricos. La posibilidad de recurrir a las zonas protegidas en las Comunidades Europeas quedó excluida más adelante y se anularon las disposiciones pertinentes de la Directiva 77/93. La nueva Directiva alienta la aplicación uniforme de la legislación de las CE ahora vigente, permitiendo así la importación de frutos cítricos originarios de terceros países siempre que los frutos cumplan con las disposiciones pertinentes de las CE.

ii) *Comunidades Europeas - Establecimiento de un sitio Web sobre cuestiones veterinarias*

4. El representante de las Comunidades Europeas informó al Comité que para lograr una mayor transparencia se había establecido un sitio Web sobre cuestiones veterinarias en el cual los Miembros podrían encontrar una lista de los establecimientos de terceros países autorizados para la importación de productos de origen animal en las CE (<http://forum.europa.eu.int/Public/irc/dg6/vets/home>). En el sitio Web se enumeran los establecimientos por productos así como por países y figuran algunas partes de los textos de las decisiones pertinentes de la Comisión. Además, el texto legislativo de las

decisiones pertinentes de la Comisión publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas después de agosto de 1998 se encuentra disponible en inglés y francés en el mencionado sitio Web sobre cuestiones veterinarias. Actualmente la Comisión está estudiando la posibilidad de ampliar el sitio Web para que contenga documentos de trabajo, propuestas adoptadas y normas legislativas pertinentes a la aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

*iii) Chile - Progresos en la aplicación del Acuerdo*

5. El representante de Chile informó al Comité que su país había firmado acuerdos interinstitucionales bilaterales con el Canadá y Francia, así como un acuerdo sobre sanidad animal con la República Checa. Informó que Chile había participado activamente en los Comités del Codex, en la Comisión del Codex Alimentarius así como en la OIE. En cuanto al reconocimiento de la situación sanitaria de su país, Chile expresó su agradecimiento a Corea por haber reconocido a su país como zona libre de la mosca de la fruta. Después del reconocimiento por la OIE, el Uruguay, Cuba y el Japón habían reconocido prontamente a Chile como libre de la peste porcina clásica, aunque otros países todavía no lo habían hecho. El representante chileno dio las gracias a México y la Argentina que estaban terminando el proceso de reconocer la condición de Chile con respecto a la fiebre porcina clásica, y expresó la esperanza de que las Comunidades Europeas y los Estados Unidos acelerarían el proceso de reconocimiento.

*iv) Argentina - Progresos en la aplicación del Acuerdo*

6. El representante de la Argentina informó al Comité que su país había sido autorizado recientemente para exportar carne de bovino deshuesada fresca a Nueva Zelandia. La Argentina esperaba recibir el mismo trato del Japón sobre la base de criterios de armonización y equivalencia. Expresó el interés de la Argentina por iniciar las exportaciones de frutos cítricos a los Estados Unidos. Siete años después de comenzar las negociaciones y dos años después de terminar la armonización de los tratamientos de cuarentena con el APHIS, la Argentina esperaba con vivo interés la terminación del proceso, puesto que las demoras ya habían causado una serie de problemas comerciales a los futuros exportadores. Además, la Argentina había solicitado hacía más de un año que los Estados Unidos reconocieran su condición de país libre de la enfermedad de Newcastle y había presentado toda la información pertinente al respecto. El representante de los Estados Unidos respondió que estaba tramitando la solicitud de la Argentina de exportar frutos cítricos a los Estados Unidos como cuestión prioritaria y que el procedimiento llegaría a su fin en un futuro próximo.

*b) Preocupaciones comerciales específicas*

*i) México - Prohibición de la importación de arroz blanqueado tailandés (G/SPS/GEN/82, G/SPS/GEN/105)*

7. El representante de Tailandia informó que, además de los documentos comunicados a la delegación mexicana en la reunión de marzo, estaba presentando nuevos documentos en la reunión en curso. Las dos delegaciones habían celebrado útiles consultas, y el representante de Tailandia expresó la esperanza de que este tema pudiera retirarse del orden del día en la próxima reunión. El representante de México agradeció a Tailandia por la información proporcionada en la reunión anterior del Comité. Las preocupaciones relativas al hongo *Tilletia barclayana* se habían resuelto, puesto que se trataba de una enfermedad sujeta a cuarentena tan sólo con respecto a las importaciones de semillas, pero no con respecto al arroz importado para el consumo. En su examen de la información México no había encontrado ningún informe sobre la presencia del escarabajo khapra en Tailandia. Por consiguiente México modificaría su Reglamento NOM/005, en el cual figuraba Tailandia como país afectado por esta plaga. La Embajada de Tailandia en México, así como su Ministerio de Agricultura serían notificados tan pronto como se completara la nueva medida relativa a las importaciones de arroz blanqueado tailandés y pudieran concertarse los acuerdos necesarios.

ii) *República Checa - Prohibición de la importación de carne de aves de corral tailandesa*

8. El representante de Tailandia informó que se habían llevado a cabo consultas bilaterales y que se había programado una visita de expertos checos a Tailandia para la segunda semana de septiembre. Se sentía optimista de que esta visita permitiera llegar a una solución. El representante de la República Checa confirmó que las consultas bilaterales estaban adelantando.

iii) *Comunidades Europeas - Medidas que afectan a la importación de gelatina brasileña (G/SPS/GEN/133)*

9. El representante del Brasil agradeció la notificación de las Comunidades Europeas (G/SPS/N/EEC/74), que favorecían la transparencia en esta cuestión. Sin embargo, el Brasil se sentía preocupado, puesto que alrededor del 70 por ciento de su producción de gelatina se había exportado a los países europeos durante más de 15 años. Durante ese tiempo no se habían presentado problemas sanitarios y además no se había registrado en el Brasil un solo caso de EEB. En 1997 Francia había establecido ciertos requisitos específicos para la gelatina extraída de cueros y pieles. La OIE había creado un grupo especial de expertos, que llegó a la conclusión de que los cueros y las pieles estaban libres de la EEB y que la gelatina producida con estas materias primas era apta para el consumo. En mayo de 1998, la OIE aprobó esas conclusiones e incluyó la gelatina extraída de cueros y pieles en la lista de productos que no deben ser objeto de restricciones en el comercio internacional. En marzo de 1999 Francia revisó su reglamentación pero Italia y Portugal, países que aplican la misma reglamentación, aún no lo han hecho. Al mismo tiempo que Francia eliminaba esa reglamentación, la Comisión Europea había estado revisando la Directiva 92/118 y considerando la posibilidad de imponer nuevas prescripciones para las importaciones de gelatina extraída de cueros y pieles. Entre esas prescripciones figuraba la obligación de que las curtiembres que suministraban cueros y pieles estuvieran certificadas. El Brasil consideraba que la distinción entre los mataderos y las curtiembres era artificial. Además, las reglamentaciones sanitarias del Brasil requerían que se sometieran los cueros y pieles a pruebas de variación del pH, a las que no puede sobrevivir ninguna bacteria. El Brasil consideraba que el proyecto de legislación carecía de lógica, puesto que sólo se aplicaba a la gelatina destinada a la alimentación, mientras que quedaba excluida la gelatina destinada a la industria farmacéutica. La gelatina extraída de huesos también quedaba excluida hasta que entrara en vigor la legislación de las CE relativa a la clasificación en materia de EEB, aunque este tipo de gelatina representaba un peligro mayor. Además se requerían inspecciones *post-mortem*, aunque en virtud de las normas internacionales se consideraban suficientes las inspecciones *ante-mortem*. Las inspecciones *post-mortem* debían ser realizadas por veterinarios oficiales, lo cual representaba un nuevo obstáculo al comercio puesto que, fuera de Europa, las inspecciones sanitarias eran efectuadas, por lo general, por funcionarios sanitarios bajo la supervisión de un veterinario oficial. La legislación de las CE que se había propuesto, que no estaba basada en una evaluación del riesgo, tendría efectos graves en cuanto a la capacidad de los países no europeos para suministrar gelatina al mercado de las CE. El representante del Brasil pidió que las Comunidades Europeas aceptaran como equivalentes las medidas adoptadas por otros países.

10. El representante de los Estados Unidos aprovechó la oportunidad para comentar la reglamentación de las CE en materia de gelatina e indicó que presentaría algunos comentarios por escrito. Los representantes de Australia, Chile y la Argentina compartían las preocupaciones del Brasil y pidieron que se les mostrase la evaluación del riesgo de las CE.

11. El representante de las Comunidades Europeas respondió que la base jurídica de la propuesta legislativa era la Directiva 92/118 del Consejo en la que se establecían los requisitos para los establecimientos manufactureros. La Directiva no se aplicaba a la gelatina destinada a usos farmacéuticos. El requisito básico era que las materias primas de la gelatina procedieran de animales sanos, por lo cual era importante proceder a inspecciones *ante-mortem* y *post-mortem*. La decisión estaba basada en opiniones del Comité Directivo de Cuestiones Científicas al cual se había consultado

en marzo de 1998 y febrero de 1999. El Comité Directivo de Cuestiones Científicas distinguía entre las diversas categorías de riesgo geográfico y la aplicación final sólo podía llevarse a cabo después de una clasificación de los países y regiones. Hasta ahora no se había recibido ninguna solicitud del Brasil. El plazo para presentar comentarios sobre la notificación G/SPS/N/EEC/74 vencía el 25 de agosto de 1999, y el representante de las CE invitaba a todos los países, en particular al Brasil, a que presentaran sus comentarios por escrito.

*iv) México - Restricciones a la carne de bovino argentina*

12. El representante de la Argentina expresó sus preocupaciones ante las restricciones impuestas por México a la importación de carne de bovino argentina. En varias ocasiones la Argentina había solicitado a México que le facilitara información concreta sobre sus requisitos sanitarios, pero no había recibido una respuesta satisfactoria. Recordó al Comité que la Argentina era un país libre de fiebre aftosa y que había anunciado la supresión de la vacunación contra esta enfermedad (G/SPS/GEN/109). Conforme a lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, la Argentina había formulado a México varias preguntas sobre sus requisitos sanitarios y la evaluación del riesgo en que éstos se basaban (G/SPS/GEN/129). El representante de México tomó nota de las preocupaciones de la Argentina y dijo que las transmitiría a su capital. Esperaba que el problema podría resolverse bilateralmente. México había enviado una comunicación oficial al Gobierno argentino sobre este asunto. El representante de la Argentina confirmó que se había recibido la comunicación oficial y expresó la esperanza de que se hacían nuevos progresos antes de la reunión de noviembre de 1999.

*v) Corea - Restricciones a la importación de carne de bovino argentina*

13. El representante de la Argentina también expresó preocupaciones en cuanto a restricciones impuestas por Corea a las importaciones de carne de bovino argentina. Corea estaba negando el acceso a su mercado sin especificar sus requisitos sanitarios, ni visitar la Argentina para comprobar la actual situación sanitaria. El orador reiteró que la Argentina era un país libre de fiebre aftosa sin vacunación desde abril de 1999 (G/SPS/GEN/109). Conforme a lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, la Argentina había formulado a Corea varias preguntas acerca de sus requisitos sanitarios y la evaluación del riesgo en que éstos se basaban (G/SPS/GEN/130).

14. El representante de Corea respondió que su país había estado libre de la fiebre aftosa durante 60 años y sólo importaba de países sin vacunación durante por lo menos 12 meses. Corea había examinado la situación sanitaria en la Argentina en abril de 1996, momento en el cual la Argentina no cumplía con este requisito. Consideraba que la medida aplicada por Corea era compatible con las recomendaciones de la OIE y con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias e indicó que la cuestión debía discutirse bilateralmente.

*vi) Informe del Presidente sobre las consultas*

15. El Presidente informó al Comité que ni él ni la Secretaría habían recibido desde la última reunión del Comité ninguna solicitud en el sentido de que se facilitaran consultas bilaterales. Invitó a los Miembros a que solicitaran su asistencia o la asistencia a la Secretaría en caso de necesitarla.

c) Examen de notificaciones específicas recibidas

i) *Malasia - Notificación (G/SPS/N/MYS/6) relativa a los productos lácteos, huevos y carne procedentes de Europa y Singapur - Notificación (G/SPS/N/SGP/7) sobre los productos a base de carne o de huevo procedentes de Europa*

16. El representante de Suiza señaló a la atención del Comité las restricciones relacionadas con la dioxina impuestas a las importaciones de productos europeos. Suiza había sido afectada por estas restricciones, aunque la contaminación por dioxinas estaba limitada a algunos Estados miembros de las Comunidades Europeas, debido a las medidas sobre restricción de las importaciones de Europa en general impuestas por algunos miembros. Entre tanto Suiza había resuelto sus problemas con Malasia y Singapur y el representante de Suiza agradeció a ambos países por su cooperación. Subsistía un problema de menor importancia, que se resolvería en breve, relativo al requisito de certificación de Singapur.

ii) *Comunidades Europeas - Información sobre las dioxinas*

17. El representante de las Comunidades Europeas informó al Comité acerca de la situación actual de la contaminación por dioxinas. Varios países habían tomado medidas para reaccionar ante este incidente muy limitado y específico. Las Comunidades Europeas ya habían facilitado una amplia información en sus notas de información (G/SPS/GEN/123 y Add.1) así como en una serie de reuniones de información. El 27 de mayo de 1999 se había informado a la Comisión acerca de una posible contaminación por dioxinas vinculada a la distribución de piensos ocurrida a fines de enero de 1999 en Bélgica. A raíz de un debate celebrado en el Comité Veterinario Permanente, la Comisión adoptó su Decisión 1999/363/CE relativa a la carne de aves de corral y sus productos y poco después una decisión en virtud de la cual se ampliaba el alcance de la disposición a los animales de las especies porcina y bovina y sus productos. Estas decisiones tienen por objeto: a) proteger la salud retirando los productos contaminados del mercado; b) mejorar las restricciones impuestas a los productores de piensos que puedan estar afectados y a las granjas que puedan haber recibido piensos de dichas empresas; c) localizar e identificar todos los piensos o productos sospechosos de animales que puedan haberse alimentado con estos piensos; y d) encargarse de la certificación de los productos de origen belga provenientes de granjas no sometidas a restricciones o de productos sobre las cuales las pruebas hayan tenido resultados negativos. Las Comunidades Europeas han adoptado después una serie de medidas, entre ellas la adopción de certificados tipo para los productos belgas y la repatriación de productos cuya inocuidad no se había comprobado. Los estudios emprendidos a nivel nacional y de las CE han demostrado que la contaminación se hallaba en realidad limitada a la contaminación de grasas en enero y que las medidas adoptadas habían sido suficientes para contener la contaminación. De hecho, muchos de los establecimientos de piensos y las granjas sometidas inicialmente a restricción habían quedado exentas de sanciones más adelante. Al momento de llevarse a cabo la reunión de julio del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, sólo 1.200 granjas se hallaban sometidas todavía a restricciones, menos del 2 por ciento del total. El 8 de julio de 1999 el Comité Veterinario Permanente había aprobado una propuesta de excluir la leche y los productos lácteos de las medidas de restricción puesto que se hallaban libres de contaminación. En junio las autoridades belgas prohibieron la matanza de diversos animales, lo cual les permitió identificar las granjas afectadas y asegurarse de que todos los productos producidos anteriormente no habían sido contaminados por dioxinas. Los productos producidos después del 12 de junio de 1999 estarían acompañados por un certificado, con excepción de la leche y los productos lácteos en relación con los cuales se levantarían próximamente las restricciones.

18. Puesto que las pruebas para comprobar la contaminación por dioxinas cuestan tiempo y dinero, los trabajos científicos han permitido elaborar métodos de inspección del PCB a fin de comprobar si los productos o los animales han sido afectados. Esto permite otorgar con mayor rapidez el visto bueno a los productos. Puesto que todos los productos que se encuentran en el

mercado de las Comunidades Europeas, procedan o no de Bélgica, deben estar exentos de toda contaminación, el representante de las Comunidades Europeas confía en que los terceros países volverán a aplicar las disposiciones comerciales normales. Se seguirán llevando a cabo los trabajos científicos sobre los métodos de inspección del PCB. Las Comunidades Europeas consideran la posibilidad de efectuar nuevos cambios en su legislación. El representante puso de relieve que se trataba de un problema que afectaba a todos los Miembros de la OMC puesto que ningún país estaba libre de las dioxinas. Cabía esperar que las enseñanzas de este incidente resultarían útiles para todos los Miembros. El orador prometió mantener informado al Comité en el futuro. Aunque en un primer momento hubiera sido comprensible que los países adoptaran medidas comerciales para protegerse de los productos contaminados, ya no había ninguna justificación para mantener las prohibiciones a la importación. En particular lamentaba que varios países no hubieran notificado sus prohibiciones de importar, y las Comunidades Europeas se reservaban el derecho a tomar medidas con respecto a los obstáculos no justificados.

19. Los representantes de Malasia, el Canadá y los Estados Unidos solicitaron copia de la declaración de las CE. El representante de Malasia expresó su decepción ante el hecho de que las Comunidades Europeas hubiesen tardado tanto en proporcionar información al Comité, por lo cual sus autoridades habían tenido que basarse en las informaciones de prensa. El Gobierno de Malasia sólo podría suspender su prohibición cuando estuviera completamente convencido de que los productos europeos no representaban ningún peligro. El problema con Suiza se había resuelto y ahora era posible importar a Malasia productos con un certificado de origen en el que constaba que estaban libres de dioxinas. Consideraba que estas medidas eran compatibles con los derechos de Malasia en relación con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Dio lectura a una información de prensa sobre las aves de corral contaminadas en Alemania y los Países Bajos.

20. El representante de Sudáfrica agradeció la cooperación de las autoridades belgas durante la crisis de la dioxina. Consideraba que la corriente de información -una vez que comenzó- había sido satisfactoria. Para garantizar la seguridad Sudáfrica celebraría negociaciones bilaterales. Los representantes de Australia, el Canadá, el Brasil y los Estados Unidos agradecieron a las Comunidades Europeas sus esfuerzos por informar a otros países. Australia y los Estados Unidos indicaron que habían notificado todas las medidas adoptadas como respuesta a la contaminación por dioxinas. El Canadá había prohibido las importaciones de Bélgica pero estaba revisando los productos y esferas comprendidos en la prohibición. El representante de Filipinas indicó que las medidas de su país se habían adoptado teniendo en cuenta las medidas adoptadas por las Comunidades Europeas y estaban siendo revaluadas.

21. El representante de la OMS informó al Comité que en 1998 la OMS había convocado una consulta de expertos para evaluar la dosis diaria tolerable de dioxina a la cual podían estar expuestos los seres humanos sin sufrir ningún daño. Ofreció facilitar a los delegados interesados un resumen analítico de esta consulta, que también podía consultarse en el sitio Web de la OMS (<http://www.who.int/fsf/dioxin/whoinf.htm>). La representante del Codex informó que en la reunión celebrada en julio de 1999 por la Comisión del Codex Alimentarius, algunos países habían pedido que un grupo intergubernamental preparara un código de prácticas sobre los piensos animales. Solicitó que los Miembros de la OMC hicieran uso de la experiencia adquirida durante la reciente crisis de la dioxina a fin de facilitar la labor de ese grupo.

22. El representante de las Comunidades Europeas agradeció al delegado de la OMS por su ayuda al comienzo de la crisis. También tomó nota de la iniciativa del Codex, que consideraba útil puesto que se requería una visión científica general del problema. Las Comunidades Europeas habían establecido por su parte un grupo de trabajo en el marco del Comité Permanente de Nutrición Animal que estaba examinando la legislación relativa a la nutrición animal a fin de evitar futuros accidentes. El representante de Chile agradeció a las Comunidades Europeas así como a la OMS y al Codex por la información proporcionada. Puso de relieve que el Grupo de Trabajo intergubernamental sobre

piensos animales, al cual había dado acogida Noruega, tenía las mismas características que un Comité del Codex y, en consecuencia, estaba abierto a la participación de todos los países miembros, aunque con un calendario más reducido. Pidió a sus colegas que trabajaban en la esfera de la seguridad alimentaria que dieran una base científica a la información que facilitaban al público a fin de no causar una alarma pública innecesaria.

*iii) Argentina - Notificaciones (G/SPS/N/ARG/38 y G/SPS/N/ARG/47) relativas a las restricciones impuestas a las importaciones de semen bovino, leche y productos lácteos*

23. El representante de las Comunidades Europeas expresó preocupaciones en cuanto a las restricciones de la Argentina relacionadas con la EEB que se habían impuesto a las importaciones de semen bovino, leche y productos lácteos. La notificación G/SPS/N/ARG/38 se refería a un proyecto de medida que clasificaba el semen bovino, la leche, los productos lácteos, la gelatina, las pieles y el sebo como productos de bajo riesgo. Más adelante, los requisitos de importación notificados en el documento G/SPS/N/ARG/47 establecían que los países libres de la EEB o con bajo riesgo EEB se aplicaban a la importación de semen bovino congelado. Las Comunidades Europeas habían solicitado respuestas por escrito a las preguntas formuladas en la reunión de marzo de 1999 (G/SPS/GEN/114), pero la Argentina aún no había respondido. El representante de las Comunidades Europeas puso de relieve que, conforme al Código de la OIE, el semen bovino era un producto que podía comerciarse sin restricciones relacionadas con la EEB si provenía de animales sanos. Las Comunidades Europeas deseaban que la Argentina respondiera a varias preguntas sobre las discrepancias entre el Código de la OIE y sus propios requisitos de importación, así como sobre sus criterios para determinar la situación de los países en relación con la EEB (G/SPS/GEN/131 y G/SPS/GEN/114).

24. El representante de la Argentina indicó que había presentado respuestas a las preguntas formuladas en G/SPS/GEN/114 tanto bilateralmente como en forma de un documento que se distribuiría a todos los Miembros (G/SPS/GEN/135). La medida notificada en G/SPS/N/ARG/47 estaba basada en recomendaciones de la OIE. La Argentina había recibido varios comentarios sobre la medida notificada, en particular de miembros de las Comunidades Europeas. Estos comentarios se habían tenido en cuenta y recientemente la Argentina había enviado a la OMC y a la Comisión Europea una copia de todos los comentarios y las respuestas facilitadas. Indicó que la Argentina publicaría una revisión de la notificación G/SPS/N/ARG/47. La Argentina estaba dispuesta a continuar el intercambio de información con las Comunidades Europeas a fin de resolver todas las cuestiones antes de que se adoptara la medida. El representante de las Comunidades Europeas tomó nota de las respuestas de la Argentina, reiteró que le gustaría ver las opiniones científicas sobre las cuales se basaba la decisión de la Argentina, y anunció que presentaría comentarios por escrito al documento de la Argentina.

*d) Otras cuestiones relacionadas con la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia*

25. El Presidente señaló que en el documento G/SPS/GEN/126 podía consultarse una lista de las notificaciones recibidas desde marzo de 1999. La lista más reciente de los servicios nacionales de información se había distribuido con la signatura G/SPS/ENQ/8 y la lista más reciente de los organismos nacionales encargados de la notificación con la signatura G/SPS/GEN/125. Instó a los Miembros que aún no habían identificado un organismo nacional encargado de la notificación o un sistema de información a que lo hicieran lo antes posible.

*i) Estados Unidos - Prohibición del uso de antibióticos en los piensos impuesta por las Comunidades Europeas*

26. El representante de los Estados Unidos observó que las Comunidades Europeas no habían notificado su prohibición de cuatro antibióticos utilizados en los piensos animales para aumentar la

producción. Las Comunidades Europeas habían adoptado esta medida en diciembre de 1998. El representante de los Estados Unidos puso de relieve que estas medidas con consecuencias sobre el comercio debían notificarse por anticipado a fin de dar tiempo para que se hicieran comentarios antes de su entrada en vigor. Los Estados Unidos compartían las preocupaciones de las CE sobre el aumento de la resistencia a los antibióticos debido al uso de antibióticos en los piensos; estaba trabajando en este problema y reuniendo una base de datos a fin de obtener información de todo el mundo sobre la existencia y el alcance de este problema. Las obligaciones en materia de transparencia debían cumplirse a fin de garantizar un insumo apropiado para la base científica de las medidas y de permitir un intercambio de la evaluación del riesgo y otras informaciones científicas.

27. Los representantes del Canadá y Australia compartían las preocupaciones de los Estados Unidos en esta esfera. El representante del Canadá indicó que tenían entendido que la medida de las CE se había adoptado de manera provisional. El Canadá solicitó ser informado cuando las Comunidades Europeas revisaran la medida provisional. El representante canadiense pidió también a las Comunidades Europeas que compartieran sus descubrimientos científicos. El representante de Australia indicó que una investigación de gran alcance sobre la resistencia a los antibióticos, que podía ser de interés a los Miembros, estaba a punto de completarse en Australia.

28. El representante de las Comunidades Europeas respondió que, el 17 de diciembre de 1998, el Consejo de Ministros había adoptado un Reglamento en virtud del cual suspendía el uso de cuatro antibióticos en los piensos. En cuanto al seguimiento de la medida, se trataba de una medida provisional de protección que volvería a examinarse antes de fines de diciembre del año 2000, momento en que debería disponerse de más información sobre el tema como resultado de diversas investigaciones y del programa de vigilancia sobre la resistencia microbiológica en los animales. La medida era compatible con las conclusiones de tres reuniones distintas sobre los antibióticos, entre ellas la reunión de la OMS celebrada en Berlín en octubre de 1997, la conferencia sobre resistencia a los antibióticos efectuada en Copenhague en septiembre de 1997, y la posición de la OIE según la cual la resistencia a los antibióticos constituiría un importante problema internacional. El Comité Directivo de Cuestiones Científicas había aprobado una opinión científica sobre la cuestión en mayo de 1999, que se había publicado en Internet en junio ([http://europa.eu.int/comm/dg24/health/sc/scan/outcome\\_en.html](http://europa.eu.int/comm/dg24/health/sc/scan/outcome_en.html)). Los resultados del reexamen de la cuestión se compartirían con los Miembros y se publicarían electrónicamente al igual que todas las decisiones científicas.

29. En cuanto a la transparencia, la medida no se había notificado porque no contenía ninguna disposición aplicable a las importaciones y, por consiguiente, no entrañaba ninguna repercusión sobre el comercio. Las importaciones de animales y productos de animales no quedarían afectadas. Desde la adopción de la Directiva 75/24 relativa a los aditivos en la nutrición animal, la prohibición de un aditivo no había tenido nunca consecuencias directas sobre las importaciones de animales o de piensos. Aunque no se había notificado, podía disponerse de la decisión en Internet y se había informado de todos los Miembros a su debido tiempo. Las Comunidades Europeas esperaban con interés los resultados de los diversos estudios emprendidos en los Estados Unidos, entre ellos los realizados por la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos (FDA) y el Centro de Control de las Enfermedades. Estaba de acuerdo en que sería útil compartir la información a fin de encontrar futuras soluciones, aunque podía haber discrepancias en cuanto a la urgencia de la cuestión.

*ii) Comunidades Europeas - Seguimiento de preocupaciones comerciales específicas*

30. El representante de las Comunidades Europeas señaló a la atención del Comité el gran número de cuestiones que se habían planteado en la reunión del Comité pero que no habían sido objeto de ningún seguimiento. Para citar algunos ejemplos concretos, las Comunidades Europeas habían preparado un documento en el que enumeraban algunas de sus preocupaciones comerciales indicando si habían recibido algún comentario al respecto (G/SPS/GEN/132). En la mayoría de los casos esto no había ocurrido. El representante puso de relieve que, en aras de la transparencia, era

importante que todos los países cumplieran con sus obligaciones con arreglo al Anexo B y al párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo. El representante de Chile observó que algunas delegaciones proporcionaban información sobre el seguimiento de las cuestiones comerciales en relación con el punto del orden del día "Otros asuntos". Propuso dividir el punto del orden día "a) Información facilitada por los Miembros" en dos subpuntos: "i) Información de carácter general" y "ii) Información sobre los progresos logrados con respecto a preocupaciones comerciales específicas y a notificaciones específicas recibidas".

31. El representante de las Comunidades Europeas también señaló a la atención del Comité tres bases de información de que se disponía en Internet. La primera de éstas era EUR-Lex (<http://europa.eu.int/eur-lex/>), que contenía todos los textos legislativos de las CE en todos los sectores en nueve idiomas. La segunda era la red de información sobre los informes de inspección de los servicios de las CE, que se publicaban de manera sistemática en Internet (<http://forum.europa.eu.int/Public/irc/dg6/vets/home>). La tercera una base de datos sobre opiniones científicas de siete comités científicos diferentes de las CE, que publicaban sistemáticamente sus opiniones en Internet tan pronto como éstas habían sido aprobadas ([http://europa.eu.int/comm/dg24/health/sc/index\\_en.html](http://europa.eu.int/comm/dg24/health/sc/index_en.html)). La Secretaría anunció que distribuiría un cuestionario para reunir información sobre los recursos de que se disponía en los sitios Web de los Miembros.

32. La Secretaría hizo referencia a tres aspectos relacionados con la transparencia. Primero, el seguimiento de una cuestión debatida en marzo de 1999 en relación con las notificaciones de especial interés para los países en desarrollo. Se había celebrado una reunión informal para examinar los medios posibles de aplicar esta disposición. La Secretaría estaba preparando una propuesta y convocaría otra reunión informal para examinarla. En segundo lugar, la Secretaría había recibido solicitudes de algunos Miembros de llevar a cabo una segunda reunión especial del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias con respecto a las disposiciones sobre transparencia del Acuerdo. Durante el otoño de 1995 se había celebrado una reunión semejante para examinar las disposiciones sobre transparencia. La segunda reunión especial tendría por objeto hacer participar a los servicios de información y a las autoridades nacionales encargadas de la notificación. De esta manera los funcionarios podrían conocer a su personal de contraparte de otros países y examinar con ellos el funcionamiento de los servicios de información y de las autoridades nacionales encargadas de la notificación. La Secretaría empezaría a elaborar una guía del funcionamiento de los servicios nacionales de información y de las autoridades nacionales encargadas de la notificación, que también podría examinarse en la reunión especial. La Secretaría esperaba organizar esta reunión inmediatamente antes de la reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que debía celebrarse en noviembre de 1999. En tercer lugar, la Secretaría seguía experimentando problemas en cuanto a mantener al día sus listas de direcciones de los servicios de información y de los organismos nacionales encargados de la notificación. Algunas veces las notificaciones parecían indicar una dirección actualizada para un servicio de información. Esto no era suficiente para que la Secretaría pusiera al día sus archivos: era necesario que recibiera un fax (o un correo electrónico) en que se indicara explícitamente que se había producido un cambio de dirección. Recientemente la Secretaría ha intentado ponerse en contacto con los servicios de información por correo electrónico para comprobar si disponían de sitios Web y había descubierto que muchas de las direcciones de correo electrónico no eran válidas. La Secretaría pedía a los Miembros que tuvieran a bien informarle de todos los cambios de dirección.

e) Acuerdo MSF y países en desarrollo

33. El representante de Egipto indicó que deseaba plantear puntos de especial interés para los países en desarrollo que no se habían tratado exhaustivamente en la revisión del Acuerdo (G/SPS/GEN/128). El primer asunto era la equivalencia y las dificultades encontradas por los países en desarrollo debido a la aplicación inadecuada de esta disposición. En los países avanzados tecnológicamente, la equivalencia se había vuelto algo muy exigente y podía constituir un obstáculo

sanitario a las exportaciones procedentes de los países en desarrollo. Además, varios países desarrollados exigían la "igualdad" en lugar de la "equivalencia" de las medidas, lo que era motivo de inquietud para muchos países en desarrollo. Consideró necesaria una evaluación de los medios para la aplicación eficiente de esta disposición.

34. La segunda cuestión planteada por Egipto se refería al trato especial y diferenciado de los países en desarrollo. De conformidad con el artículo 10, los Miembros debían tener presentes las necesidades especiales de los países en desarrollo a la hora de elaborar las medidas sanitarias y fitosanitarias, por ejemplo estableciendo períodos de tiempo más largos para su cumplimiento. Aunque el párrafo 4 del artículo 10 estipulaba que los Miembros debían alentar la participación de los países en desarrollo en los órganos de normalización internacionales, su participación seguía siendo insuficiente, y el conjunto del artículo 10 no se aplicaba de una manera generalizada.

35. En tercer lugar, el representante de Egipto recordó que el artículo 9 establecía que los Miembros debían prestar asistencia técnica cuando se requirieran inversiones sustanciales para cumplir las obligaciones sanitarias y fitosanitarias. Pidió a la Secretaría que preparara un cuestionario para los países tanto desarrollados como en desarrollo a fin de determinar si se había concedido alguna ayuda con arreglo a esta disposición. Instó a que se ampliara la asistencia para reforzar las capacidades de los países en desarrollo en el ámbito científico, especialmente en lo referente a la evaluación del riesgo, la mejora de las instalaciones de laboratorio y la financiación de la tecnología necesaria. Animó también a tratar de encontrar formas de facilitar los acuerdos de reconocimiento mutuo.

36. En cuarto lugar, el representante de Egipto destacó que la transparencia era primordial para la aplicación del Acuerdo MSF. A este respecto, recalcó cuatro puntos: i) Debería establecerse un intervalo prudencial entre la publicación de una medida y su entrada en vigor, y entre la notificación de un proyecto de medida y su adopción. Cuando se trate de productos de especial interés para los países en desarrollo, debería ampliarse el plazo de presentación de comentarios; ii) Los comentarios deberían tenerse en cuenta; de lo contrario, debería justificarse por qué no ha sido así; iii) Debería intercambiarse información tanto mediante publicación en papel como por medios electrónicos, ya que varios países en desarrollo todavía tenían pocos medios electrónicos; y iv) La Secretaría debería asumir un papel más activo en dar a conocer a los países en desarrollo las medidas sanitarias y fitosanitarias que afectan a los productos de especial interés para ellos, y quizás crear una base de datos que recoja las medidas sanitarias y fitosanitarias más importantes.

37. Los representantes de la India, el Brasil, México y Filipinas apoyaron la declaración egipcia. El representante de la India añadió que el documento elaborado por la Secretaría (G/SPS/W/93) era útil, pues se había empleado en la revisión del Acuerdo. En su opinión, los problemas de los países en desarrollo se situaban principalmente en los ámbitos de la elaboración, notificación y aplicación de las normas. La India respaldaba la idea de una base de datos para seguir el rastro de la información sobre los requisitos de importación, quizás en un formato unificado. La representante de Filipinas, en nombre de los países de la ASEAN, planteó la cuestión de la equivalencia. Muchos países tenían problemas con la aplicación de normas diferentes a productos afines, así como problemas de infraestructura. Aunque Filipinas y otros países habían determinado sus necesidades específicas de asistencia técnica, no habían recibido respuesta. Recordó que durante la revisión del Acuerdo no se había producido ninguna discusión de relieve sobre cómo resolver los problemas del trato especial y diferenciado y la asistencia técnica. La ASEAN creía que eran necesarias directrices concretas sobre cómo hacer operativos los artículos 9 y 10, incluido el establecimiento de un fondo fiduciario de la OMC que canalizara la asistencia técnica a los países en desarrollo. El representante del Brasil opinó que, debido a la proximidad de la Conferencia Ministerial de Seattle, el debate sobre temas como la equivalencia, el trato especial y diferenciado y la asistencia técnica revestía particular importancia. Convertir estas cuestiones en obligaciones específicas exigiría una considerable creatividad en Seattle.

38. La representante del Codex informó de que en la reunión de julio de la Comisión del Codex participaron unas 52 delegaciones procedentes de países en desarrollo. Dichos países estaban realizando esfuerzos considerables por participar en el establecimiento de normas, incluida la preparación de declaraciones y contribuciones. En relación con la equivalencia, informó al Comité de que, en la misma reunión, la Comisión del Codex había adoptado directrices sobre la elaboración de acuerdos de equivalencia relacionados con la inspección de alimentos y los sistemas de control de las certificaciones. El Centro de Comercio Internacional (CCI) comunicó que estaba ejecutando varios proyectos de ayuda a los países en desarrollo con respecto a las medidas sanitarias y fitosanitarias y a la creación de centros de información. Uno de esos proyectos era el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica para determinados Países Menos Adelantados de África y otros Países Africanos (JITAP), por conducto del cual siete países recibían asistencia, entre la que figuraba equipo para los centros de información. Otro proyecto comprendía también asistencia en asuntos relacionados con las medidas sanitarias y fitosanitarias en general y la creación de centros de información en los países árabes.

## II. VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES

39. La Secretaría presentó el proyecto más reciente del primer informe anual sobre el procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional (G/SPS/W/94/Rev.2), que contenía comentarios hechos durante la reunión informal.

40. El representante de México afirmó que uno de los puntos evocados en el informe, sobre la certificación del origen de los animales, guardaba relación con el trabajo del Comité de Normas de Origen. Esperaba que se evitara la duplicación de esta labor con la de otros comités.

41. El Comité adoptó el informe (posteriormente publicado con la signatura G/SPS/13).

42. El Comité examinó también una carta en relación con el informe que debía enviar el Presidente a los tres órganos de normalización. Los comentarios a los proyectos de cartas debían hacerse llegar a la Secretaría antes del 14 de julio de 1999.

43. El representante de la OIE preguntó acerca del tipo de respuesta que el Comité esperaba a esas cartas. Los Miembros habían expresado puntos de vista discrepantes en el informe, y no estaba claro qué iniciativa adoptarían los tres órganos de normalización. El Presidente respondió que el Comité pediría a los tres órganos que reflexionaran sobre las cuestiones planteadas y las abordaran como juzgaran oportuno. El representante de las Comunidades Europeas esperaba que, dado que muchos Miembros de la OMC lo eran también de los tres órganos, plantearían estos asuntos a los comités pertinentes e informarían de ello al Comité MSF. El representante de los Estados Unidos señaló que el Comité MSF podría presentar los resultados de sus deliberaciones a los tres órganos, para su examen, aunque era consciente de que dichos órganos también tenían otros trabajos.

44. El Comité decidió prorrogar el procedimiento provisional de vigilancia (contenido en el documento G/SPS/11) por lo menos durante otros dos años, con objeto de revisar su funcionamiento para julio del 2001 y determinar en ese momento si proseguir con el procedimiento provisional, modificarlo o elaborar uno nuevo (G/SPS/14).

## III. COHERENCIA

45. El Presidente solicitó al ex Presidente del Comité, Sr. Thiermann, que informara sobre las consultas informales celebradas antes de la reunión formal del Comité. El Sr. Thiermann comunicó que la Secretaría había elaborado un nuevo documento teniendo en cuenta las observaciones de los Miembros, que se habían debatido en las consultas informales. Dado que algunos Miembros habían

presentado sugerencias en el último momento, aquellos Miembros que desearan hacer comentarios sobre estas aportaciones tardías podían hacerlo hasta el 30 de agosto de 1999.

46. El Presidente destacó que, aunque los debates sobre la coherencia todavía no habían concluido, el proceso había contribuido a mejorar la comprensión de los asuntos en cuestión. El Presidente indicó que celebraría consultas informales para decidir el modo adecuado de proceder. Pidió a todas las delegaciones que reflexionaran sobre los aspectos conceptuales, en particular los vínculos existentes entre un nivel de protección idóneo, las medidas y la evaluación del riesgo.

#### **IV. ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN**

47. El representante de Filipinas informó sobre un proyecto conjunto con Australia relacionado con la realización de una encuesta sobre cuarentena como aportación al análisis del riesgo de plagas de los mangos filipinos. Filipinas esperaba que dicho proyecto conjunto propiciara pronto la autorización de la importación de mangos en Australia.

48. El representante de Sudáfrica comunicó al Comité la existencia de una iniciativa en Sudáfrica para la creación de un comité de coordinación encargado de dar a conocer mejor las obligaciones sanitarias y fitosanitarias y prestar asistencia en esferas como la coherencia, la equivalencia y la transparencia. Informó también sobre un taller combinado FAO/OIE en Sudáfrica sobre el análisis de riesgos y la vigilancia de enfermedades.

49. El representante de los Estados Unidos comunicó dos acontecimientos preparados por el Departamento de Agricultura de dicho país (USDA). Uno era un taller regional sobre obligaciones sanitarias y fitosanitarias, análisis de plagas y planteamientos normativos de la biotecnología, que se celebró en Varsovia, en abril de 1999, con participantes de 14 países de la región. Asistieron funcionarios superiores de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), la FAO y la Organización Europea y Mediterránea de Protección a las Plantas (OEPP), así como representantes del Gobierno de los Países Bajos. El segundo acontecimiento fue un programa ejecutado en los Estados Unidos en mayo en favor de 17 países del África Subsahariana. Los participantes recibieron información de representantes del Gobierno y el sector privado sobre asuntos entre los que figuraban las notificaciones de medidas sanitarias y fitosanitarias, la biotecnología y el Codex.

50. El representante de Chile informó al Comité de que su país había recibido asistencia del Codex sobre análisis de riesgos y en puntos críticos de control y otros asuntos. Chile había participado también en un taller de la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA) sobre higiene de las frutas, legumbres y hortalizas, y colaboraba con BIOTECanada en biotecnología. Chile había concedido pasantías en el ámbito fitosanitario a técnicos procedentes del Perú, el Ecuador, Costa Rica, Panamá y Nicaragua. Chile había concertado también un acuerdo con el Perú y la Argentina para compartir su experiencia en la lucha contra la mosca de la fruta.

51. La Secretaría informó sobre seminarios regionales, la asistencia a los Miembros y a los países en proceso de adhesión, y sobre la participación en talleres preparados por otras organizaciones. La Secretaría había organizado un seminario regional en Windhoek, Namibia, en cooperación con el Codex, la OIE y la CIPF. Los Estados Unidos también habían participado, dirigiendo los debates sobre los centros de información y las notificaciones. El seminario abarcó el Acuerdo, los actuales asuntos relacionados con las medidas sanitarias y fitosanitarias y la solución de diferencias, el trabajo correspondiente de las organizaciones asociadas, y los talleres de una jornada sobre análisis de riesgos y transparencia. La Secretaría estaba muy satisfecha con la participación y los resultados de este seminario, y esperaba poder organizar un seminario complementario a principios del 2000. La Secretaría había participado asimismo en un seminario en El Cairo, Egipto, al que asistieron siete países del área mediterránea. La Secretaría de la OMC estaba organizando otra serie de talleres regionales para el África de habla francesa, cuya celebración estaba prevista en septiembre de 1999.

Por el momento no se habían determinado cuáles serían los países anfitriones de dichos seminarios. La Secretaría también había prestado asistencia a los países en proceso de adhesión, incluidos Croacia, Omán y la Moldova, relacionada con las obligaciones sanitarias y fitosanitarias, y preveía celebrar un seminario en Mongolia en septiembre. Además, la Secretaría participaría en los seminarios que el CCI tenía la intención de celebrar sobre el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en Egipto, Turquía, Pakistán y Filipinas en agosto de 1999. Se preveía la realización de otro taller sobre futuras estrategias de seguridad alimentaria en Costa Rica a finales de agosto. La Secretaría participaría asimismo en la organización de una importante conferencia de la FAO en Melbourne, prevista para octubre.

52. Los representantes del Codex y la OMS pusieron a disposición del Comité un documento (ALINORM 99/5), en el que se resumían los seminarios y los proyectos de asistencia técnica relacionados con las medidas sanitarias y fitosanitarias, que se habían llevado a cabo por conducto del Codex, la FAO y/o la OMS, bien directamente, bien conjuntamente con la OMC, la FDA y ciertos gobiernos que habían aportado fondos. La representante del Codex explicó que en estos seminarios se había concedido atención prioritaria a las normas del Codex y el Acuerdo MSF, y a temas más específicos, como velar por la calidad en los laboratorios y los métodos de análisis de riesgos. Se habían programado cinco seminarios más en estas condiciones en 1999, dos relacionados con el África, uno con Latinoamérica y dos con Asia. La representante del Codex comunicó también al Comité una serie de 15 seminarios regionales sobre los Acuerdos de la Ronda Uruguay, que se habían mencionado ante el Comité en reuniones anteriores. Ya estaba disponible un programa detallado de estos seminarios. Las necesidades específicas por países o regiones podían tenerse en cuenta en dichos seminarios. En tercer lugar, se había llevado a cabo una consulta conjunta de expertos en la Sede de la OMS sobre las evaluaciones de los riesgos microbiológicos, tras la que se recomendó el establecimiento de un mecanismo a través del cual los Miembros pudieran plantear ante dichas organizaciones los problemas relacionados con el riesgo microbiológico y su impacto sobre el comercio internacional. En esta consulta de expertos quedó patente que los países en desarrollo requerían asistencia concreta para la aplicación de las directrices del Codex sobre la evaluación de riesgos microbiológicos. La FAO y la OMS estaban elaborando el material necesario. Además, en cooperación con la Universidad de Massachusetts, la FAO había organizado una consulta de expertos en mayo de 1999, en la que se evaluó el efecto de la listeria en el comercio de productos pesqueros. En colaboración con la OMS y el PNUMA, la FAO había organizado una conferencia sobre micotoxinas en Túnez en marzo de 1999. La tercera conferencia internacional sobre bases de datos de alimentos se celebraría en Roma en julio de 1999. Se había realizado un esfuerzo para aplicar las directrices del Codex sobre evaluación de riesgos microbiológicos a este caso, lo que había generado información que se utilizaría en los materiales de formación. Por último, informó al Comité sobre los preparativos para la conferencia sobre comercio internacional de alimentos después del 2000, que se celebraría en Melbourne, Australia, los días 11 a 15 de octubre. Podía hallarse más información sobre los documentos de trabajo para la conferencia en la página de la FAO en la Web ([www.fao.org](http://www.fao.org)).

53. El representante de la CIPF informó que había más de 12 proyectos de asistencia técnica a determinados países en curso de ejecución, y que cuatro proyectos regionales que abarcaban la revisión y evaluación de la legislación y la reglamentación, la formación y la creación de capacidad en términos de conocimientos técnicos e instalaciones. Se estaba estudiando la posibilidad de coordinar la asistencia técnica a través de la Secretaría de la CIPF, y se incluiría en el orden del día de la reunión de octubre de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias.

54. El representante de la OIE informó al Comité acerca de varias actividades previstas para los meses venideros. Se había planificado un seminario sobre análisis de riesgos en determinados países asiáticos, así como dos seminarios en África hacia finales del año; uno sobre la gestión de la información y el otro sobre el registro de los fármacos de uso veterinario, patrocinado por Francia. La OIE había prestado asistencia técnica a dos países del África meridional en relación con la

vigilancia de las enfermedades de animales. Un grupo de planificación estratégica de la OIE se reuniría en septiembre de 1999 para estudiar una posible reorientación de las actividades de asistencia técnica de la OIE.

## **V. CUESTIONES DE INTERÉS RESULTANTES DE LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES OBSERVADORAS**

### **a) Codex**

55. El representante del Codex informó de que, en su reunión de julio, la Comisión del Codex Alimentarius había adoptado un plan a mediano plazo hasta el 2002 y creado un Comité Coordinador Regional FAO/OMS para el nuevo Cercano Oriente. Además, la Comisión había creado tres grupos especiales de una duración de cuatro años; uno sobre alimentos derivados de la biotecnología, que acogería el Japón; el segundo sobre alimentación animal, que acogería Dinamarca; y el tercero sobre jugos de frutas, que acogería el Brasil. La Comisión adoptó 31 normas nuevas del Codex; directrices y textos relacionados, incluidas las Directrices sobre la producción, elaboración, etiquetado y comercialización de alimentos producidos biológicamente; los Principios y directrices para la realización de evaluaciones de los riesgos microbiológicos; y las Directrices para la creación de acuerdos de equivalencia relacionados con la importación de alimentos, la inspección de las exportaciones y los sistemas de certificación.

### **b) OMS**

56. El representante de la OMS informó sobre la situación de la revisión del Reglamento Sanitario Internacional (RSI). En la actualidad, la OMS estaba realizando visitas de seguimiento a los países del estudio piloto, con objeto de cumplimentar los requisitos en materia de datos y de facilitar una actualización. La OMS había entablado discusiones con aerolíneas y organizaciones marítimas internacionales para idear mecanismos de revisión de las directrices sobre aerolíneas, aeropuertos, puertos y buques. Se discutía con los Estados miembros la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional. Anunció que un documento informativo en el que se ponían en relación la salud pública con las funciones comerciales del Acuerdo MSF, el RSI y el Codex Alimentarius, está disponible en el sitio de la OMS en la Web ([http://www.who.int/emc/IHR/int\\_regs](http://www.who.int/emc/IHR/int_regs)). El representante de la OMS explicó que el objetivo de dicha organización al preparar el documento comparativo era descubrir un modo de reducir el impacto sobre los Estados miembros de obligaciones potencialmente conflictivas con arreglo al Acuerdo MSF y el RSI. En respuesta a una pregunta de Egipto, el representante de la OMS explicó que el RSI era vinculante para el conjunto de los 191 Miembros de dicha organización. Los países en desarrollo habían recibido los proyectos del RSI para que realizaran sus observaciones al respecto, como los demás países. El representante de las Comunidades Europeas preguntó por la condición jurídica del RSI, frente al Acuerdo MSF o las normas internacionales reconocidas por el Acuerdo MSF. El representante de la OMS aclaró que, una vez que el RSI era adoptado por la Asamblea Mundial de la Salud, era jurídicamente vinculante, aunque cualquier Estado miembro podía bien rechazar el RSI en su integridad, bien inscribir reservas sobre ciertos aspectos o artículos del Reglamento. La Secretaría añadió que las obligaciones del Acuerdo MSF eran jurídicamente vinculantes. Con respecto a las normas internacionales, el Acuerdo MSF contenía ciertas obligaciones vinculantes, aunque los Miembros tenían derecho a incumplirlas en determinadas condiciones. El RSI no estaba vinculado directamente con el Acuerdo MSF, y no implicaba ni más ni menos obligaciones para los Miembros de la OMC.

### **c) CIPF**

57. El representante de la CIPF informó de que en la actualidad dicha Convención constaba de 110 partes contratantes, y que 11 partes contratantes se habían adherido o habían dado su acuerdo al nuevo texto revisado de la CIPF. Se alentaba a los Miembros de la OMC a adherirse o dar su acuerdo

a la CIPF de 1997 lo antes posible. Habían pasado casi dos años desde la adopción del texto nuevo por la Conferencia de la FAO, y la Secretaría de la CIPF esperaba poder informar de un aumento considerable de las partes contratantes en la reunión de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) de los días 4 a 8 de octubre de 1999. El Comité de Expertos sobre Medidas Fitosanitarias (CEMF) había celebrado una reunión productiva en mayo de 1999; y en la CIMF de octubre de 1999 se presentarían una nueva norma internacional sobre "Requisitos para el establecimiento de lugares y zonas de producción libres de plagas", así como el glosario de términos fitosanitarios revisado, para su adopción. Los grupos de trabajo informales sobre solución de diferencias y proceso de normalización se habían reunido, y sus informes se tratarían durante la próxima reunión de la CIMF. Las prioridades de normalización se revisaban con regularidad, y las observaciones de las partes contratantes se examinarían junto con los comentarios del Comité MSF. La Secretaría de la CIPF había seguido promocionando la armonización de los protocolos y convenios internacionales mediante su participación en un taller sobre armas bacteriológicas, celebrado en Bucarest, Rumania. Los Miembros de la Convención sobre armas bacteriológicas y tóxicas alentaban el desarrollo de un sistema mundial de información sobre las plagas vegetales a través de la CIPF y la FAO. En respuesta a algunos Miembros que habían expresado la necesidad de una base de datos sobre legislación sanitaria y fitosanitaria, la CIPF señaló que el OEPP ya gestionaba una base de datos en la que se resumían los reglamentos fitosanitarios de sus países miembros y de un número considerable de sus asociados comerciales. Una lista de expertos en análisis del riesgo de plagas, presentada por la Organización de Protección Fitosanitaria para América del Norte a través de la Secretaría de la CIPF, había sido distribuida como documento de la OMC (G/SPS/GEN/118).

d) OIE

58. El representante de la OIE presentó un documento (G/SPS/GEN/127) en el que se exponían las decisiones pertinentes para el Acuerdo MSF adoptadas por el Comité Internacional de la OIE. Llamó en particular la atención del Comité sobre las revisiones de los capítulos sobre la encefalopatía espongiiforme bovina (EEB), la peste bovina y la lengua azul. Se había añadido la ex República Yugoslava de Macedonia a la lista de países libres de la fiebre aftosa. El Comité Internacional de la OIE había mejorado el procedimiento de reconocimiento de las áreas libres de enfermedades y lo había acelerado, y adoptó también una nueva definición de la enfermedad de Newcastle. En cuanto a un asunto discutido en la última reunión, el representante de la OIE informó al Comité de que, en la reunión de septiembre de 1998 de la Comisión Internacional del Código Zoonosario, la Oficina Central había llamado la atención del Comité sobre una carta enviada por Tailandia, en la que se pedía a la OIE que decidiera si era necesario investigar para determinar el tratamiento térmico al cual deberían someterse la carne de aves de corral y sus productos para eliminar el virus de la bursitis infecciosa aviar. Debido a lo recargado de su orden del día, la Comisión no había podido discutir este asunto en las reuniones de septiembre de 1998 y enero de 1999, pero una próxima reunión de la Oficina de la Comisión debería constituir una ocasión propicia. Además, el Comité MSF acababa de adoptar el primer informe anual sobre el procedimiento para la vigilancia del proceso de armonización internacional (G/SPS/13), que también recomendaba que la OIE abordara este asunto. Se mantendría informado al delegado de Tailandia ante la OIE de cualquier avance realizado.

59. La Secretaría anunció que recabaría la cooperación del Codex, la OIE y la CIPF en la actualización de las listas recapitulativas de las normas internacionales.

## VI. OBSERVADORES

60. El Presidente solicitó al ex Presidente, Sr. Thiermann, que informara acerca de las consultas informales celebradas antes de la reunión formal sobre este asunto. El Sr. Thiermann comunicó que, partiendo de los criterios determinados en el párrafo 7 del documento G/SPS/W/98, el Comité había tratado de cada una de las organizaciones que solicitaban la condición de observadores. La Secretaría había resumido la información pertinente acerca de estas organizaciones (G/SPS/GEN/121).

Lamentablemente, el Comité no había podido llegar a un consenso sobre la primera organización abordada, la OIV. No obstante, durante la reunión informal no se habían planteado objeciones a la concesión de la condición de observador al Grupo ACP, la AELC, el IICA, la OCDE, el OIRSA y el SELA.

61. El representante de las Comunidades Europeas recordó que su delegación había planteado como cuestión de procedimiento el método utilizado para examinar las candidaturas de las organizaciones. Su delegación no comprendía la razón por la que la delegación de los Estados Unidos se oponía a la concesión de la condición especial de observador a la OIV. De acuerdo con el representante de las Comunidades Europeas, los motivos de que Estados Unidos hubiera solicitado un plazo de tiempo adicional para reflexionar no parecían corresponderse con los criterios adoptados por consenso en la reunión de marzo de 1999, lo que suponía una discriminación injustificada. Pidió al Presidente que examinara este asunto antes de tomar nuevas iniciativas. Consideraba que el Comité tenía la obligación moral de tomar decisiones relativamente rápidas sobre estas organizaciones, que llevaban mucho tiempo esperando una respuesta a sus peticiones. Opinó también que el Comité tenía la obligación moral de poder explicar claramente por qué se concedía o no la condición de observador a las organizaciones. Mientras tanto, las Comunidades Europeas no podrían llegar a un consenso sobre ninguna de las demás organizaciones que solicitaban la condición de observadores. El Sr. Thiermann explicó que, en su opinión, el fundamento de las objeciones estadounidenses se refería a la falta de transparencia e información, lo que les impedía aplicar los tres criterios acordados a la OIV, y así evaluar su candidatura.

62. El representante de los Estados Unidos señaló que apoyaba el uso de los criterios acordados, y recordó que debía llegarse a un consenso sobre cada organización. Los Estados Unidos tenían reservas en lo referente a la OIV porque consideraban que no había suficiente transparencia en dicha organización para juzgar plenamente si cumplía los tres criterios. La organización en cuestión estaba revisando sus propias prácticas, lo que podría aportar la solución requerida. En la reunión, sin embargo, los Estados Unidos no podían unirse a un consenso sobre la OIV. No tenían objeciones con respecto a ninguna de las demás organizaciones. Había tomado nota de la advertencia con respecto al OIRSA, y preferiría que dicho organismo coordinara sus funciones con las de la CIPF, en la medida en que el OIRSA era una organización regional de protección fitosanitaria, pero no pondría objeciones a que se concediera al OIRSA la condición de observador, *ad hoc*.

63. El representante de Suiza recordó que, en la reunión de marzo de 1999, el Comité había acordado aplicar los criterios adoptados caso por caso. Tras evocar los objetivos de la concesión de la condición especial de observador, la delegación suiza opinó que la información facilitada por la OIV era perfectamente suficiente. El representante de Chipre no entendía la postura de los Estados Unidos, especialmente porque la condición de observador *ad hoc* sólo se aplicaba a una reunión en cada ocasión. El representante del Canadá recordó al Comité que se había acordado examinar las organizaciones una por una. Aunque comprendía la preocupación de las Comunidades Europeas, le parecía un mal precedente crear bloques. Si una delegación tenía problemas con un solicitante particular, las demás delegaciones deberían esforzarse informalmente por convencer a la delegación en cuestión, en lugar de crear bloques y de negarse a llegar a un consenso.

## **VII. INFORME ANUAL AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS**

64. El Presidente informó al Comité de que el informe anual debía presentarse al Consejo del Comercio de Mercancías durante su reunión de octubre de 1999. Dado que la próxima reunión del Comité MSF se celebraría en noviembre, se había elaborado un proyecto de informe anual, que podía solicitarse a la Secretaría. Las observaciones de los Miembros se aceptarían hasta el mediodía del viernes 16 de julio de 1999.

## VIII. OTROS ASUNTOS

65. El representante de Polonia informó al Comité de que, el 7 de julio de 1999, Polonia y la República Eslovaca celebraron consultas informales sobre los reglamentos fitosanitarios eslovacos en materia de patatas y frutas, incluidas las manzanas, peras y membrillos. Aunque no se había resuelto el problema, las posturas se habían aclarado. El representante de la República Eslovaca confirmó que se habían celebrado consultas y se seguiría haciéndolo. A petición de la República Eslovaca, las consultas abarcarían también las restricciones fitosanitarias relacionadas con las exportaciones eslovacas de cereales, maíz y malta a Polonia.

66. El representante de las Comunidades Europeas planteó preocupaciones relacionadas con el expediente de los Estados Unidos 89-154-3 de 30 de abril de 1998, sobre los requisitos de importación de rododendro desarrollado en medios de cultivo, que posteriormente se notificó en el documento con la signatura G/SPS/N/USA/121. Las Comunidades Europeas habían enviado comentarios sobre esta notificación felicitándose por la conclusión del Servicio de Inspección Zoonosanitaria y Fitosanitaria (APHIS) de que el rododendro procedente de Europa no introduciría ningún insecto nocivo en los Estados Unidos. No se había publicado la regla definitiva, lo que creaba restricciones *de facto* a los exportadores europeos. Posteriormente, las Comunidades Europeas facilitaron una lista de los géneros de plantas desarrolladas en medios de cultivo en las Comunidades Europeas que se propondrían para el análisis del riesgo de plagas, con objeto de obtener la autorización de importación en los Estados Unidos. Las Comunidades Europeas indicaron que desearían recibir información sobre la situación del análisis del riesgo de plagas y, en particular, sobre la regla definitiva en materia de requisitos de importación de rododendro desarrollado en medios de cultivo. El representante de los Estados Unidos replicó que había concluido la evaluación de riesgos para el rododendro desarrollado en medios de cultivo, y que se había ultimado la regla definitiva para la importación de rododendro desarrollado en medios de cultivo procedentes de Europa, que sólo estaba a la espera de la revisión final. Debería publicarse en el plazo de un mes tras la reunión.

67. El representante de las Comunidades Europeas informó de que Dinamarca había preguntado por los requisitos de importación de carne de porcino y sus productos en Venezuela. Dicho país había vetado el acceso sin indicar claramente cuáles eran las condiciones de importación, y sin facilitar el texto de las disposiciones pertinentes a las autoridades que así lo solicitaron. Según la información de que disponían las Comunidades Europeas, las medidas pertinentes no habían sido notificadas de conformidad con el Acuerdo MSF ni ningún otro Acuerdo de la OMC. El representante de las Comunidades Europeas recordó al Comité que la obligación de basar las medidas en normas internacionales, o de justificar los incumplimientos de las normas internacionales, afectaba tanto a las medidas sanitarias y fitosanitarias existentes como a las nuevas. Instaba a las autoridades venezolanas a notificar las medidas pertinentes, dando así a los Miembros la ocasión de realizar sus observaciones.

68. El representante de Filipinas informó sobre consultas bilaterales celebradas con Australia en relación con el ácido benzoico. En la reunión del Comité de noviembre de 1998, Australia había indicado que la ANZFA había notificado en octubre de 1998 una propuesta de autorización del uso de ácido benzoico en las salsas. En aquel momento, Australia preveía que el reglamento definitivo entraría en vigor durante la primera mitad de 1999. En mayo de 1999, Australia reiteró que el nuevo código de normas alimentarias que estaba elaborando la ANZFA recomendaba la aceptación del ácido benzoico como aditivo de conservación. Sin embargo, Australia señaló que el nuevo código sólo podría formalizarse a finales de 1999. Filipinas se alegraba por la noticia de que Australia aceptaría la utilización del ácido benzoico, y esperaba que Australia armonizara esta medida con el Acuerdo MSF sin más tardanza. El representante de Australia confirmó que se autorizaría el uso del ácido benzoico como aditivo de conservación con arreglo al nuevo código de normas alimentarias.

69. El representante de Bolivia señaló a la atención del Comité la traducción española del informe de la reunión de marzo de 1999 (G/SPS/R/14, párrafo 64). Había un error en la traducción de la

intervención boliviana sobre los niveles máximos de aflatoxinas en las *Brazil nuts* (castañas amazónicas). La versión española se refería erróneamente a los niveles de aflatoxinas en los *cacahuetes*. El representante boliviano solicitó que se corrigiera dicho error.

#### **IX. FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN**

70. La próxima reunión del Comité está programada para los días 10 y 11 de noviembre de 1999. El Comité llegó a un acuerdo sobre el siguiente orden del día provisional:

1. Adopción del orden del día
2. Aplicación del Acuerdo
  - a) Información facilitada por los Miembros
    - i) Actividades de los Miembros
    - ii) Seguimiento de cuestiones planteadas anteriormente
  - b) Preocupaciones comerciales específicas
  - c) Examen de notificaciones específicas recibidas
  - d) Otras cuestiones relacionadas con la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia
  - e) El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y los países en desarrollo
3. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
4. Coherencia - Informe del Presidente sobre las consultas
5. Asistencia técnica y cooperación
6. Cuestiones de interés resultantes de la labor de las organizaciones observadoras
7. Observadores - Solicitudes de la condición de observador
8. Otros asuntos
9. Fecha y orden del día de la próxima reunión

71. El Presidente recordó a los delegados los plazos siguientes:

- a) *Informe del Presidente al Consejo del Comercio de Mercancías:*

El plazo para presentar comentarios del proyecto de informe vencía el **16 de julio de 1999**.

- b) *Directrices del párrafo 5 del artículo 5*

El plazo para presentar comentarios sobre el proyecto de directrices del 1º de junio vencía el **31 de agosto de 1999**.

c) *Reuniones informales del Comité*

Los días **9 y 10 de noviembre de 1999**, el Comité celebraría reuniones informales sobre las directrices del párrafo 5 del artículo 5; las solicitudes de la condición de observador; y la vigilancia de la utilización de normas internacionales. Una reunión especial sobre las disposiciones del Acuerdo en materia de transparencia se celebraría probablemente el **8 de noviembre de 1999**.

72. Además, el Presidente recordó a los delegados que los plazos para solicitar la inclusión de puntos concretos en el orden del día o recibir aportaciones de los Miembros en los puntos del orden del día respectivos eran los siguientes:

|                            |                                                                  |                       |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Punto 2 del orden del día: | b) Preocupaciones comerciales específicas y<br>c) notificaciones | 28 de octubre de 1999 |
| Punto 3 del orden del día: | Procedimientos de vigilancia:<br>Nuevos ejemplos concretos       | 11 de octubre de 1999 |

73. El Presidente anunció también el calendario provisional de reuniones para el año 2000. Se habían programado reuniones para los días 15 y 16 de marzo, 21 y 22 de junio y 8 y 9 de noviembre del 2000.

---